



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2010.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con las actas del actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, las actas del actuario de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las que hace constar la **imposibilidad de notificar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como al Poder Legislativo, ambos del Estado de Sinaloa**, la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en virtud de que los domicilios designados en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se encuentran desocupados.

Con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, **notifíquese a las citadas autoridades en su residencia oficial.**

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JGTR